

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES SOCIALES Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia el bienestar social equilibrado, fruto de una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus finalidades desarrollar políticas activas que permitan alcanzar este objetivo, fomentando la participación de las mujeres en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, social, por razón de sexo o de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y en la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En esta línea de apertura se incluyen a todos los Ayuntamientos, que han de contemplar políticas de Igualdad, de tal modo que se produzcan avances hacia una sociedad empoderada e inclusiva en los gobiernos municipales y en la vida local, favoreciendo la adopción de actuaciones tanto a nivel interno, implicando a las distintas Concejalías de la Corporación Local, como hacia el resto de la ciudadanía del municipio; entendiéndose que para la eliminación de los desequilibrios de género no basta con las acciones promovidas desde el área específica en la materia, sino que deben responsabilizarse de ello a todas las áreas que comprenden la Entidad Local.

El ayuntamiento, las entidades sociales y otros agentes sociales han de contribuir de forma permanente a la sensibilización, a la formación, a la capacitación básica, a la comunicación y a la participación, sobre la transversalidad de las políticas de Igualdad, entendiéndose que ésta se aplicará, de manera sistemática, en todas las acciones, programas y proyectos, tratando de planificar y cumplir medidas acordes a la realidad social.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008) se aprueba esta convocatoria de subvenciones para proyectos y

Consejería de Juventud e Igualdad

Servicio de Juventud e Igualdad

ANUNCIO

2.063

A medio del presente se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de marzo de 2015, en cuya virtud se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES SOCIALES Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA DURANTE EL AÑO 2015”.

La solicitud deberá acompañarse de los modelos I a III que se encuentran a disposición de los ciudadanos tanto en las dependencias administrativas del Servicio de Juventud e Igualdad, como en la Oficina de Atención al ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de las página webs insulares (www.grancanariajoven.es y www.grancanaria.com).

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

acciones destinadas a entidades sociales y ayuntamientos de la isla, que se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008), se especifican los siguientes contenidos para esta convocatoria:

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria pública, la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos y acciones que tengan por finalidad “promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres” durante el año 2015.

Se diferencian en esta convocatoria dos modalidades de solicitantes:

A. Las Entidades Sociales: Que podrán presentar proyectos o acciones para el “Fomento de la Igualdad de Trato y Oportunidades de las Mujeres y Hombres y para el apoyo al Movimiento Asociativo de Mujeres”.

B. Los Ayuntamientos: Que podrán presentar proyectos o acciones para la promoción de “Políticas de Igualdad”, orientadas a lograr avances hacia una sociedad empoderada e inclusiva en los gobiernos municipales y en la vida local.

Decidirá el propio Ayuntamiento qué Concejalía será la responsable de la gestión y ejecución del proyecto a presentar a esta convocatoria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2015; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema en el que la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con criterios valorativos previamente establecidos, para conceder subvención a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el límite del crédito disponible.

TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvención asciende, por un lado, a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 EUROS), consignado en la aplicación presupuestaria 12149 2312 480000115 “Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro” para el caso de Entidades Sociales sin ánimo de lucro; y de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 EUROS), consignado en la aplicación presupuestaria 12149 2312 462000115 “A Ayuntamientos. Igualdad”, para el caso de los Ayuntamientos.

2. El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad individualmente consideradas, no podrá exceder de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS).

3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que pudiesen generar.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

1. En el ámbito de la corporación insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

2. La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública, o de otros entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique a la Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria. Dicha notificación se realizará tan

pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria:

A. LAS ENTIDADES SOCIALES.

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de colectivos de mujeres, así como cualquier otra asociación sin ánimo de lucro en la que se den estas circunstancias:

1. Que hayan sido constituidas formalmente al menos dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

2. Que tengan entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

3. Que realicen actividades relacionadas con la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

Serán perceptoras de la subvención las entidades que cumplan además con los siguientes requisitos:

a. Si se trata de entidades sociales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003 de Asociaciones de Canarias, deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones documentales fijadas en la citada disposición legal. En el caso de entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

b. Con independencia de su ámbito territorial, la asociación deberá tener domicilio social en la isla de Gran Canaria o sede permanente en la misma.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que trabajen por la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades

entre mujeres y hombres en la vida local, en aras de fomentar la inclusión transversal de la perspectiva de género en todas las áreas y ámbitos de actuación, procurando avanzar hacia la eliminación de las barreras invisibles de la sociedad.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades (locales o sociales) en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades deberán cumplir los requisitos de la base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008).

SEXTA. PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Para ambas modalidades (Entidades Sociales y Ayuntamientos), serán objeto de subvención los tipos de proyectos, acciones y actividades dentro del ámbito de la intervención para la igualdad, la prevención y la sensibilización, y aquellas otras que se especifican a continuación.

A. LAS ENTIDADES SOCIALES:

1. Proyectos que contribuyan a la formación y/o consolidación de redes de asociaciones que cumplan los requisitos establecidos.

El objeto de estos programas es impulsar acciones dirigidas a fomentar el asociacionismo, en especial entre las mujeres jóvenes, mediante acciones de difusión y/o formación, potenciar sus capacidades de participación social, visibilizar sus aportaciones y fomentar la creación de redes entre asociaciones de mujeres y su conexión con otras entidades.

2. Proyectos que fomenten la inclusión y la participación de las mujeres en la sociedad de la información y la comunicación.

El objeto de estos proyectos es contribuir a disminuir la brecha digital de género, ofreciendo capacitación que mejore su participación social a través de las TICs, y que contribuyan a la consolidación del tejido social en el que están presentes las mujeres.

3. Proyectos dirigidos a promover la igualdad, y remover los obstáculos que impiden la plena participación

de mujeres, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad o sujetas a múltiple discriminación.

El objetivo de estos programas ha de dirigirse a impulsar acciones positivas para facilitar el acceso a los recursos económicos, educativos y sociales de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión social, así como a realizar campañas informativas, preventivas y de sensibilización que contribuyan a visualizar su existencia y su problemática.

Se valorarán especialmente los proyectos que presten servicios de sensibilización y prevención a mujeres transexuales, mujeres discapacitadas y/o prostituidas, en riesgo y/o exclusión social.

4. Proyectos de prevención y sensibilización que desde el ámbito de la salud incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico, tratamiento y mejor conocimiento de la enfermedad.

5. Proyectos que impliquen la realización de planes de negocio, o de viabilidad empresarial innovadores para mujeres en la isla de Gran Canaria, donde se establezcan planes de igualdad. Los proyectos deben contemplar la ejecución de una actividad con escasa presencia de mujeres.

Entendiendo la transversalidad de los proyectos de igualdad, se recomienda escoger aquella opción que se considere más representativa a sus objetivos.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES:

En el caso de que el ayuntamiento cuente con un "Plan de Igualdad", se subvencionarán las acciones y actividades contempladas en el propio Plan de Igualdad, así como las orientadas a la evaluación del mismo. Quedarán excluidas, en todo caso, las acciones y actividades orientadas a la intervención especializada a las mujeres víctimas de la violencia de género.

En el caso de los ayuntamientos que no cuenten con un Plan de Igualdad, se subvencionarán los siguientes tipos de acciones y actividades:

1. Actividades de prevención y sensibilización en el ámbito educativo, dirigidas al alumnado y otros agentes de los centros enseñanza del municipio. Con estos proyectos se pretende dotar de estrategias educativas para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades, a jóvenes, a madres y padres del alumnado, así como a los/as profesionales de la educación.

2. Acciones y actividades de estudio e investigación orientadas a la elaboración del Plan Municipal de Igualdad.

3. Acciones y actividades de promoción de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, en la población general.

Sólo se admitirá una solicitud por ayuntamiento, eligiéndose una modalidad preferente subvencionable, aunque cabe realizar actividades transversales de las diversas materias.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Aún cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario aquella Entidad Social o Ayuntamiento en las que concurren algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la Base 6ª, apartados 8, 9 y 10 de Ordenanza General Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o en cualquiera de los apartados de la propia convocatoria.

Asimismo, quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos:

a) Los que por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.

b) Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los criterios establecidos en la convocatoria.

c) Los proyectos relacionados con la intervención especializada en violencia de género, tal y como se define en la Ley Orgánica 1/2004, de Protección Integral contra la Violencia de Género, por no corresponder a las competencias de la Consejería de Juventud e Igualdad.

d) En el caso de las Entidades Sociales, quedan excluidas la realización de jornadas, foros y análogos, salvo las que se realicen para presentar resultados del proyecto o para profundizar en cuestiones derivadas del mismo, de modo que la realización de las jornadas u otros eventos no constituyan en sí la finalidad y objetivo principal del proyecto presentado.

e) Actividades relacionadas con fiestas, excursiones, viajes (salvo las que de manera planificada se soliciten

y estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto) y otras actividades análogas.

f) Aquellas acciones, actividades y proyectos que estén incluidos en programas de ámbito insular que cuenten con vías propias de financiación.

OCTAVA. TEMPORALIDAD

1. El proyecto, acción o actividad deberá ejecutarse dentro del año en curso hasta el 31 de diciembre, salvo solicitud de prórroga justificada y autorizada.

2. En el caso de precisar la prórroga para la justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo establecido por la Consejería de Juventud e Igualdad, entidades sociales o Ayuntamientos (anexo I), que podrá descargarse en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social o Ayuntamiento.

Se presentará, con la documentación complementaria necesaria, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.).

Las solicitudes objeto de la presente convocatoria pública, irán dirigidas a la Consejería de Juventud e Igualdad, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los lugares, y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente.

Con carácter general:

1. Memoria Técnica del proyecto, entidades sociales o Ayuntamientos (anexo II), que podrá descargarse en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

2. Documento de Identificación Fiscal de la entidad o corporación local solicitante.

3. Declaración responsable, entidades sociales o Ayuntamientos (anexo III), que podrá descargarse en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, de:

a. No encontrarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. De que recibiendo otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionadas, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso, no son para los mismos fines.

c. Que no tiene pendiente de justificación de subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

d. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

A. LAS ENTIDADES SOCIALES:

1. Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y, en su caso, certificado que acredite la representación y vigencia del cargo, o en su caso poder de representación.

2. Estatutos vigentes de la Entidad Social.

3. Resolución por la que se haya acordado la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones y en su caso, documento que acredite la inscripción como asociación de mujeres. En el caso de entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Las Entidades Sociales sujetas a la Ley de Asociaciones de Canarias, certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones documentales. En el caso de entidades afectadas por otro registro distinto, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

5. Certificación/declaración que acredite las actividades realizadas, relacionadas con la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prestación de servicios a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o combatir cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género.

6. Para aquellas entidades sociales que no tengan domicilio social en la isla de Gran Canaria, aunque sí sede permanente en la isla, contrato de arrendamiento, o cualquier otro documento análogo que lo acredite.

7. En el caso de haber solicitado ayudas o subvenciones, (o tenerlas concedidas, o suscrito convenios para el mismo proyecto), se aportará copia de las resoluciones o solicitudes correspondientes, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

8. La documentación que sea necesaria para la valoración de los criterios establecidos en el apartado undécimo.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES:

1. Documento acreditativo de la persona que firma la solicitud y, en el caso de los municipios de mayor población, a tenor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.

2. Para aquellos municipios que quieran poner en marcha las actividades contempladas en el Plan Municipal de Igualdad, copia del referido Plan.

2.- Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- En la presente convocatoria se valorarán las solicitudes formuladas, de conformidad con los siguientes criterios:

A. LAS ENTIDADES SOCIALES.

Con carácter general, e independientemente de la tipología de proyectos, se valorará los siguientes apartados hasta un máximo de 40 puntos:

a) Antigüedad: Se valorará a las Entidades Sociales que lleven constituidas e inscritas en el registro correspondiente al menos dos años anterior a esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

- Más de 5 años, 10 puntos.

- De 3 a 5 años, 7,5 puntos.

- De 2 a 3 años, 2,5 puntos.

b) Especialización: Se valorará la experiencia de la entidad en la realización de actividades dirigidas a la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 5 puntos.

c) La coherencia entre justificación de la necesidad, objetivos y actuaciones propuestas, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Asociaciones constituidas mayoritariamente por mujeres, 5 puntos.

Además, según la tipología de los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios, hasta un máximo de 60 puntos.

A. Proyectos que contribuyan a la formación, y/o consolidación del tejido asociativo de mujeres en la isla o creación de redes de asociaciones de mujeres, o consolidación de las asociaciones de mujeres:

- Por utilización de redes sociales a través de Internet (Facebook, Twitter, Tuenti, Blogs...) para fomentar o consolidar el movimiento asociativo de mujeres, hasta 10 puntos.

- Por el número de asociaciones de mujeres integrantes de la Red, hasta 10 puntos.

- Por proporcionar formación y capacitación para la mejora de la gestión asociativa, hasta 10 puntos.

- Por proporcionar información, formación y capacitación para que las asociaciones de la Red se puedan valer de internet y de las nuevas tecnologías en su día a día, hasta 10 puntos.

- Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta 5 puntos.

- Por actuaciones dirigidas a promover el asociacionismo entre mujeres jóvenes, hasta 15 puntos.

B. Proyectos que fomenten la inclusión y participación de las mujeres en la sociedad de la información y comunicación.

- En función del número de destinatarias, hasta 20 puntos.

- Por el número de herramientas informáticas de las comúnmente conocidas como web 2.0 que contemple el proyecto, hasta 15 puntos.

- Por el nivel y aplicabilidad de la formación: Si la formación es “on line”, hasta 20 puntos, y si es presencial, hasta 15 puntos.

- Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta 5 puntos.

C. Proyectos dirigidos a promover la igualdad y remover los obstáculos que impiden la plena participación de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o sujetas a múltiple discriminación.

- Especialización: Se valorará la experiencia de la entidad en la prestación de servicios dirigidos al colectivo de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.

- Servicios dirigidos a mujeres transexuales, con discapacidad, prostitutas, en riesgo y/o exclusión social, hasta un máximo de 15 puntos.

- Formación (cursos, jornadas y/o seminarios) dirigidos al colectivo de referencia, hasta un máximo de 15 puntos.

- Justificación del programa y determinación clara de los objetivos, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

D. Proyectos que desde el ámbito de la salud incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico, tratamiento y mejor conocimiento de la enfermedad.

- Especialización: Se valorará la experiencia de la entidad en la atención del colectivo de referencia, hasta un máximo de 20 puntos.

- Determinación del enfoque de género aplicado al ámbito de la salud, hasta un máximo de 20 puntos.

- Justificación del programa y determinación clara de los objetivos, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

E. Proyectos que impliquen la realización de planes de negocio o de viabilidad empresarial, novedosos y generadores de empleo en la isla de Gran Canaria por parte de mujeres.

- Por proyectos de nueva creación, hasta un máximo de 15 puntos.

- Proyectos que contemplen la inclusión de mujeres desempleadas, hasta un máximo de 10 puntos.

- Fundamentación de la necesidad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Valoración de los objetivos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Entidades con experiencia mostrada en emprendimiento, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por utilizar medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES.

1. Con carácter general, e independientemente de la modalidad de proyectos, se valorará los siguientes apartados hasta un máximo de 40 puntos:

a) Capacidad técnica, organizativa y de gestión local, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia en la realización de otros proyectos cuyas acciones hayan estado orientadas a la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Coherencia entre la justificación de la necesidad, objetivos y las actuaciones propuestas, hasta un máximo 20 puntos.

2. Según la modalidad de los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios, hasta un máximo de 60 puntos:

A) Ayuntamientos que cuenten con Plan de Igualdad y que ejecuten las actividades contempladas en dicho plan, así como las orientadas a la evaluación del mismo.

- Se valorará la experiencia de la Entidad Municipal en la prestación de servicios y/o acciones dirigidas a la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la justificación del proyecto y determinación clara de los objetivos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por la coherencia de las acciones y/o actividades propuestas en relación con los objetivos previstos, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por utilizar los medios de difusión y publicidad del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios y/o acciones dirigidos/as a la población en general, hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ayuntamientos que ejecuten actividades de prevención y sensibilización en el ámbito educativo

y juvenil dirigidas al alumnado de los centros educativos del municipio, y que doten de estrategias educativas para el fomento de la Igualdad de Trato y Oportunidades a madres y padres del alumnado, así como a los/as profesionales de la educación.

- Por ejecutar, al menos, una acción dirigida a dotar de estrategias educativas para el fomento de la Igualdad de Trato y Oportunidades a madres y padres del alumnado, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por ejecutar, al menos, una acción dirigida a dotar de estrategias educativas para el fomento de la Igualdad de Trato y de Oportunidades a profesionales de la educación, hasta un máximo de 15 puntos.

- Acciones y/o actividades de prevención y sensibilización en el ámbito escolar y juvenil de los centros educativos del municipio, hasta un máximo de 20.

- Por la coherencia de las acciones propuestas en relación con los objetivos previstos, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Ayuntamientos que carecen de Plan de Igualdad y que ejecuten actividades de estudio e investigación orientadas a la elaboración de dicho plan.

- Se valorará la experiencia de la Entidad Municipal en la prestación de servicios y/o acciones dirigidas a la promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades, hasta un máximo de 5 puntos.

- Fundamentación de la necesidad, hasta un máximo de 10 puntos.

- Elaboración rigurosa del diseño del diagnóstico de situación, hasta un máximo de 25 puntos.

- Utilidad y aplicabilidad del estudio a realizar, hasta un máximo de 20 puntos.

D) Ayuntamientos que ejecuten actividades de promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, para la población general.

- Fundamentación de la necesidad, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por la coherencia de las acciones propuestas en relación con los objetivos previstos, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por abarcar el perfil de los/as destinatarios/as, hasta un máximo de 20 puntos.

- Por especificar el canal de difusión y publicidad de las acciones y/o actividades (cartelería, radio, redes sociales...), hasta un máximo de 10 puntos.

2.- El proyecto para el que se solicita subvención deberá obtener, un mínimo de 20 puntos en los aspectos generales, y un mínimo de 40 puntos correspondiente a la valoración de su tipología y/o modalidad (donde se valorarán los aspectos técnicos del proyecto y/o acciones a realizar).

3.- En el caso de que el crédito presupuestario para cada modalidad no fuera suficiente, se aplicarán criterios objetivos de prorrateo, en función de la puntuación obtenida en la valoración y hasta agotar el límite máximo presupuestario y siempre con los topes máximos señalados para cada subvención.

4.- Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio del límite máximo establecido.

5.- En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio del órgano colegiado quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente.

6.- En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, podrá acordarse por el órgano colegiado no fijar un orden de prelación.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en las Bases 13ª, 14ª y 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

1. Instrucción.

1.1. Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Juventud e Igualdad, quien deberá evaluar el cumplimiento de

las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la propia convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

1.2. El órgano instructor emitirá los informes correspondientes a las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Sociales y Ayuntamientos, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, que elevará junto con las solicitudes, al órgano colegiado de valoración, integrado por dos técnicas/os del Servicio de Juventud e Igualdad designadas/os mediante Resolución.

1.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Estas propuestas serán notificadas a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, concediéndose a los propuestos como beneficiarios un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para, en su caso, formular alegaciones.

1.4. Cuando el importe de la subvención, incluida en la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la reformulación de la petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones. En este caso, las entidades afectadas tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la realizar la reformulación desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

1.5. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades interesadas, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

1.6. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

2. Resolución.

2.1. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

2.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

2.4. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

DECIMOCUARTA. GASTOS SUBVENCIÓNABLES

A. LAS ENTIDADES SOCIALES:

1. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal y los gastos corrientes que se efectúen entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, salvo que se autorice la prórroga.

2. La Entidad Social beneficiaria sólo podrá destinar hasta el 50% de la subvención concedida a gasto de contratación de personal.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES:

1. Serán subvencionables los gastos corrientes, esto es que el 100% de la subvención concedida será para gastos corrientes que se efectúen entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, salvo que se autorice la prórroga.

2. En ningún caso se subvencionarán gastos de equipamiento y de inversión, ni los gastos de personal de los cargos directivos de entidades, así como los señalados en el apartado 6 de la base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, y elegir conforme a criterios de eficiencia y economía. Las ofertas presentadas se deberán adjuntar en la justificación.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable al interesado.

DECIMOQUINTA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad, que constituye el objeto de la subvención, hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 18ª de la Ordenanza General del Cabildo.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

A. LAS ENTIDADES SOCIALES.

En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación del proyecto revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo anexo IV para entidades sociales, disponible en las páginas webs del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com, y www.grancanariajoven.es.

B. LAS ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES.

En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación del proyecto revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo anexo IV para Ayuntamientos, disponible en las páginas webs del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com, y www.grancanariajoven.es.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el modelo anexo IV que se acompaña a la convocatoria. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, así como por la persona responsable del proyecto.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada en todas sus páginas por el representante de la entidad. En el caso de los Ayuntamientos, tendrá que estar firmada y sellada por el/la Interventor/a.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación, cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el/la beneficiario/a, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Con carácter general, las obligaciones serán las establecidas en la base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, la entidad ha de realizar como mínimo una acción de difusión de las acciones subvencionadas.

Tendrán que aportar con la justificación, copia de los documentos que acrediten la difusión, así como de los materiales impresos en cualquier soporte adquiridos, o no, con cargo a la subvención.

DECIMOCTAVA. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente proyecto o programa, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la entidad, deberá incorporarse el logotipo del Cabildo de Gran Canaria, Consejería Juventud e Igualdad. Es por ello que el/la beneficiario/a presentará a la Consejería de Juventud e Igualdad las pruebas de soporte de comunicación, antes de su producción, publicación o edición.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así

como para la interpretación de lagunas, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos.

Asimismo se le faculta para salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en esta convocatoria.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD E IGUALDAD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/06/2011),
María del Carmen Muñoz Marín.